

9025290 - 401

Fusagasugá 08/09/2016

MEMORANDO 363 2016

PARA: Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora del grupo de Archivo Sindical MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 N. 99-33 Piso 7
Bogotá D.C.

DE: INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUSAGASUGA

ASUNTO: Depósito Convención, Pacto colectivo ORGANIZACIÓN SINDICAL - SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA HOTELERA Y TURÍSTICA DE
COLOMBIA " SINTHOL" SILVANIA

Cordialmente,


CONSUELO GONZALEZ REY

Anexo: cuatro (4)

Transcriptor: Consuelo G
Elaboró: Consuelo G
Revisó/Aprobó: Consuelo G

C:\Users\usuario\Desktop\Oficina Consuelo MEMORANDOS\MEMORANDOS.docx

Avenida carrera 6 No. 15 -14
Fusagasugá Cundinamarca
www.mintrabajo.gov.co





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
GASTRONOMICA, HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA
Personería Jurídica por Resolución No. 03488 de Octubre 16 de 1987
Diario Oficial No. 38210 del Viernes 12 de Febrero 1988 Filial CUT.
NIT. 800.074.4490-5



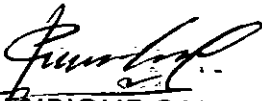
Silvania Cundinamarca 6 de Septiembre 2016


Doctor
PABLO EDGARD PINTO
Director Territorial Cundinamarca
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.

Señor Director
Fraternal Saludo de nuestra Organización Sindical SINTHOL Seccional Silvania.

Para su conocimiento y para efectos de Deposito ante esa instancia del Ministerio del Trabajo, adjuntamos en dos (2) folios el texto de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO firmada entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA "SINTHOL" Seccional Silvania y la CORPORACION CIVIL CLUB CAMPESTRE EL BOSQUE con sede en Silvania Cundinamarca con vigencia 1° de Julio 2016 a 30 de Junio 2019.

Cordialmente,


PEDRO ENRIQUE GALINDO RIVERA
Presidente

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca

Inspector de Trabajo FUSAGASUGÁ

Número 06

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA:	06	09	2016	HORA	10:27
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PEDRO ENRIQUE GALINDO RIVERA		
No. IDENTIFICACIÓN	11.387.287		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 24 A No 2-15 Fusagasugá		
No. TELÉFONO	3114422163	Correo Electrónico	

TIPO DE DEPÓSITO


HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CLUB CAMPESTRE EL BOSQUE					
Y	Organización Sindical		Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA " SINTHOL" Seccional Sylvania					
CUYA VIGENCIA ES	Del 01/07/2016 al 30 /06/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	17		AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>
		Regional			<input type="checkbox"/>	
		Local			<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios		3	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


Consuelo González Rey
 Inspectora de Trabajo Fusagasugá


Pedro Enrique Galindo Rivera
 El Depositante

CONVENCION COLECTIVA

DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL CLUB CAMPESTRE EL BOSQUE, CORPORACION CIVIL SIN ANIMO DE LUCRO Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA "SINTHOL" SECCIONAL SILVANIA.

VIGENCIA 1 DE JULIO DE 2016 A 30 DE JUNIO DE 2019.

En el municipio de Silvania Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2016, se reunieron en las instalaciones de la sede social del Club Campestre el Bosque, los Doctores HECTOR FABIO CASTAÑO ALZATE y CESAR MUÑOZ TORRES asesorados por el Doctor ENRIQUE CELIS LEON, en representación de la Corporación Civil Club Campestre El Bosque, que en adelante se denominará **EL CLUB** con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 5896 de noviembre 18 de 1974, con domicilio en el municipio de Silvania, Cundinamarca y en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica, Hotelera y Turística de Colombia "Sinthol" Seccional Silvania, organización sindical con personería jurídica No. 03488 de octubre 16 de 1987, que en adelante se denominará **EL SINDICATO**, los Señores PEDRO ENRIQUE GALINDO RIVERA, PABLO ELIECER PINZÓN y JAIME MILLAN ACOSTA, asesorados por el Señor Héctor Ismael Bermúdez en representación de la CUT Bogotá Cundinamarca, con el objeto de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones entre el **CLUB** y el **Sindicato**, durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2019, conforme a lo establecido en el acta de acuerdo convencional firmada el 23 de Julio 2016 por las respectivas comisiones negociadoras, que se consagra en el presente texto:


VIGENCIA: Será de tres (3) años comprendidos entre el 1 de Julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019.

INCREMENTO SALARIAL: el club aumentara el sueldo básico a los trabajadores beneficiarios de la misma así: Para el primer año de vigencia comprendido entre el 1 de Julio de 2016 y el 30 de Junio 2017, el incremento será del 9%; Para el segundo año de vigencia comprendido entre el 1 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018, se incrementará en el IPC del año inmediatamente anterior (2016), más el 1.5%; Para el tercer año de vigencia comprendido entre el 1° de Julio de 2018 al 30 de Junio 2019, se incrementará en el IPC del año inmediatamente anterior (2017) más el 1.5%.


VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: Los títulos, capítulos, cláusulas, párrafos, incisos de la convención colectiva de trabajo y laudo arbitral integrados que no hayan sido modificadas en la presente convención continuarán vigentes y entraran a formar parte de la nueva convención colectiva de trabajo.

Para constancia firman:

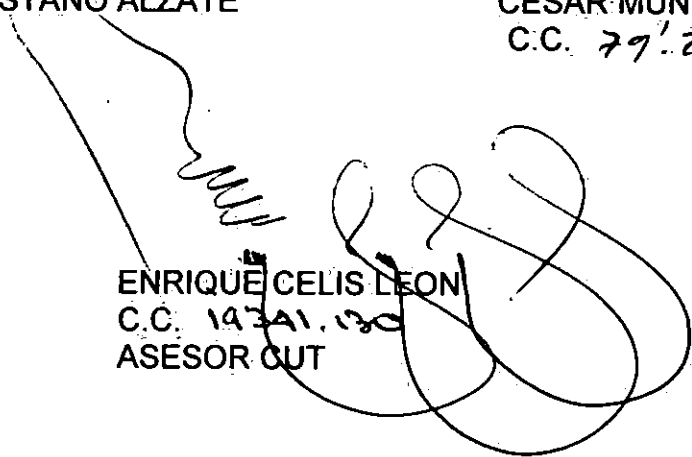
REPRESENTANTES DEL CLUB



HECTOR FABIO CASTAÑO ALZATE
C.C.

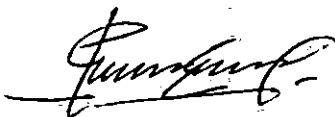


CESAR MUÑOZ TORRES
C.C. 79.283.591




ENRIQUE CELIS LEÓN
C.C. 14341.130
ASESOR OUT


REPRESENTANTES DE SINTHOL SILVANIA



PEDRO ENRIQUE GALINDO
C.C. 11.387.284.760



PABLO ELIECER PINZON
C.C. 8001747



JAIME MILLAN ACOSTA
C.C. 3017229



HECTOR ISMAEL BERMUDEZ ROJAS
C.C.
ASESOR